# COMPENDIO DE SESIONES COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 Y 29 DE MARZO DE 2023

ACTA Nro. 8-28-03-2023

HORA DE INSTALACIÓN (28/03/2023): 09H00 HORA DE INSTALACIÓN (29/03/2023): 09H00

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES (28/03/2023): Ingeniero Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingenieria; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingenieria; Doctora Amparo Cazorla Basantes, Decana de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Magíster Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Magister Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario; Ingeniera María Isabel Uvidia, Coordinadora de Educación Abierta y a Distancia; Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüística; Ingeniero Johnny Ernesto Noboa Reyes, Coordinador de Admisión y Nivelación.

NO ASISTEN (28/03/2023): Magister Mónica Valdiviezo; Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud (justifica con oficio 818-VAC-UNACH-2023), Doctor Jorge Rassa, Coordinador de Formación Complementaria (justifica con oficio Nro. 0859-VAC-UNACH-2023); Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

ASISTENTES (29/03/2023): Ingeniero Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingenieria; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Doctora Amparo Cazorla Basantes, Decana de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías Economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Magíster Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Magister Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario; Ingeniera María Isabel Uvidia, Coordinadora de Educación Abierta y a Distancia; Ingeniero Johnny Ernesto Noboa Reyes, Coordinador de Admisión y Nivelación.

NO ASISTEN (29/03/2023): Doctor Gonzalo Bonilla Pulgar. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Magister Mónica Valdiviezo; Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud (justifica con oficio Nro. UNACH-SD-FCS-2023-0325-OF), Doctor Jorge Rassa, Coordinador de Formación Complementaria (justifica con oficio Nro. 0859-VAC-UNACH-2023); Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüística; Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO. ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

- 1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria desarrollada el 28 de febrero 2023.
- 2. Asuntos académicos.
- 3. Comunicaciones
- 4. Asuntos varios.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DESARROLLADA EL 10 DE MARZO DE 2023

RESOLUCIÓN No. 048-CGA-ORD-28-03-2023:

En conocimiento del acta, la misma que fue remitida con antelación a los miembros de la Comisión General Académica, es aprobada el acta de la sesión extraordinaria desarrollada el 10 de marzo del 2023.

2- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DESARROLLADA EL 14 DE MARZO DE 2023

RESOLUCIÓN No. 049-CGA-ORD-28-03-2023:

En conocimiento del acta, la misma que fue remitida con antelación a los miembros de la Comisión General Académica, es aprobada el acta de la sesión ordinaria desarrollada el 14 de marzo del 2023.

3. ASUNTOS ACADEMICOS

3.1. SOLÍCITUD DE MATRÍCULA COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN ESPECIAL DE JHONATHAN ALEXIS MENESES FLORES, CARRERA DE ECONOMÍA:

Se conoce el oficio No. 0578-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 045-CGA-ORD-28-03-2023:



#### COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Considerándose, que, a través de oficio 0578-VAC-UNACH-2023 de 14 de marzo de 2023, se remite el requerimiento de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio s/n de 3 de marzo de 2023 suscrito por JHONATHAN ALEXIS MENESES FLORES dirigido al señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas se solicita: "(...) AUTORICE la MATRÍCULA EXTENSIVA EN TITULACIÓN período 2022 2S CARRERA NO VIGENTE. Realizo este pedido basado en la RESOLUCIÓN No. 0120-CU-UNACH-SE-ORD-12-05-2022 y también porque al momento atravieso problemas psicológicos lo que me impidió efectuar el trámite de matrícula en la fecha establecida ni concluir con los trámites de mi tesis; misma que al momento esta finiquitada y cuento con la calificación de mi Tutor, Econ. Mauricio Zurita y el II Miembro del Tribunal, Econ. Eduardo Zurita; está pendiente la calificación del I Miembro del Tribunal, Msc. Diego Pinilla. Cuento con el certificado psicológico del profesional que me está tratando y el informe psicológico emitido por la Ps. Cl. Sayda Tamayo";

Que, en Oficio 272-DCE-UNACH-2023 de 8 de marzo de 2023, suscrito por Econ. Eduardo Zurita, Director de la Carrera de Economía y Dra. Myriam Murillo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas señalan: "(...) Informo que: Culminó su malla curricular en el periodo académico OCTUBRE 2019 - MARZO 2020. Se matricula en Titulación Especial – Proyecto de Investigación en OCTUBRE 2019 - MARZO 2020. Hizo uso de su primera prórroga én MAYO 2020 - OCTUBRE 2020. Hizo uso de su segunda prórroga en NOVIEMBRE 2020 - ABRIL 2021. No se matricula en actualización de conocimiento en el período MAYO 2021 - OCTUBRE 2021. Hizo uso de actualización de conocimientos primera prórroga en Periodo 2021-25. Hizo uso de actualización de conocimientos segunda prórroga en período 2022 – 1S. (último plazo de culminar el proceso de titulación). En conclusión y de acuerdo a la RESOLUCIÓN No. 0348-CU-UNACH-SE-EXT-22-11-2022. EL CONSEJO ÚNIVERSITARIO. Que indica La concesión de esta autorización habilita al señor estudiante para que, cumpliendo el proceso legal respectivo, acceda a la matrícula excepcional extensiva en el periodo 2022-25, aprobada por el Consejo Universitario como última oportunidad para concluir el proceso de titulación para aquellos estudiantes que en el periodo 2022-15.";

Que, en Oficio 0445-D-FCPYA-UNACH-2023 de 10 marzo de 2023, suscrito por Econ. Patricio Sánchez Cuesta Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas dirigido a la Dra. Lida Barba Maggi remite el Oficio 272-DCE-UNACH-2023, informe suscrito por la Sra. Subdecana de la Facultad y el Sr. Director de la Carrera de Economía, referente al pedido del Sr. Jhonathan Alexis Meneses Flores, quien solicita Matrícula Extensiva en Titulación Periodo 2022 2s Carrera No Vigente, conforme la RESOLUCIÓN 0120-CU-UNACH-SE-ORD-12-05-2022 y en base al informe antes mencionado, solicito de la manera más comedida la apertura del sistema SICOA, con el fin de procesar la petición del estudiante;

Que, el Artículo 8 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 indica: "(...) Lugar, modalidad, horas y plazos para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad. - Las IES podrán modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad, horas y plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad; siempre





# COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

que no se afecte la calidad y rigurosidad académica. Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa.";

Revisado el SICOA se constata que Jhonathan Alexis Meneses Flores pertenece a la carrera de Economía malla no vigente, se matriculó en su segunda prórroga de actualización de conocimientos en el período 2022-1S, de conformidad a lo manifestado por el mencionado estudiante en razón de su proceso de titulación dice: "... trámites de mi tesis; misma que al momento esta finiquitada y cuento con la calificación de mi Tutor, Econ. Mauricio Zurita y el II Miembro del Tribunal, Econ. Eduardo Zurita; está pendiente la calificación del I Miembro del Tribunal, Msc. Diego Pinilla.". En razón de la recomendación constante en el Oficio N° 272-DCE-UNACH-2023 suscrito por Econ. Eduardo Zurita, Director de la Carrera de Economía y Dra. Myriam Murillo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; fundamentados en lo determinado por el Articulo 8 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, en relación a que las instituciones de educación superior podrán establecer alternativas excepcionales en titulación, se considera pertinente la concesión de una matrícula extensiva en la Unidad de Titulación Especial, en garantía al derecho de la educación establecida en la norma constitucional haciendo hincapié que esta matrícula extensiva es consecutiva por lo que sería su última oportunidad para culminar su proceso de titulación, en el periodo académico 2022 2S.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: REMITIR al Consejo Universitario para análisis y resolución la solicitud de la matrícula extensiva en el periodo académico 2022 - 2S presentada por el señor Jhonathan Alexis Meneses Flores, estudiante de la Carrera de Economía, en virtud de las justificaciones presentadas y debido a que es su última oportunidad para culminar su proceso de titulación.

Segundo: SOLICITAR a la Dirección de la Carrera de Economía, que una vez que el máximo organismo institucional autorice la matrícula extensiva en la titulación, se brinde la atención prioritaria al proceso de titulación del señor Jhonathan Alexis Meneses Flores, con la finalidad de que el señor estudiante puede culminar con su proceso académico hasta la finalización del plazo establecido para las actividades de titulación correspondientes al periodo académico 2022 -2S.

3.2. SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA EN TITULACIÓN ESPECIAL DEL SEÑOR JHEFERSON STALIN NARANJO DACTO, CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL:

Se conoce el oficio No. 0596-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 046-CGA-ORD-28-03-2023:

Considerándose, que, a través de oficio 0596-VAC-UNACH-2023 de 14 de marzo de 2023, se remite el requerimiento de la Facultad de Ingeniería, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:



#### COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en Oficio 094-SCII-2023 de 10 de marzo de 2023 suscrito por el Inq. Fabián Silva Frey, Mg. Director de carrera Ingenieria Industrial dirigida al Decano de la Facultad de Ingenieria señala: "(...) me permito informar que, en el periodo académico 2022-2S, se ha evidenciado en el sistema SICOA que existe una novedad en la matrícula en la Unidad de Titulación del señor NARANJO DACTO JHERESON STALIN de la Carrera de Ingeniería Industrial y basados en el sustento legal Art. 9 del Reglamento de Titulación de la Universidad Nacional de Chimborazo (0248-CU-UNACH-SE-ORD-17-08-2022) que, en su parte indica: "De la matricula en la titulación. - Los estudiantes de las carreras que fueron aprobadas conforme al Reglamento de Régimen Académico del CES-2013 (Resolución PC-SE-13- No.051-2013), podrán mantener su primera matricula en titulación en el último nivel de la carrera como primera ocasión. Mientras que los estudiantes de las carreras que tuvieron ajustes conforme a la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen RPC-SO-08-No. 111-2019), CES-2019 (Resolución del automáticamente, sin requerir trámite adicional alguno, a su primera matricula en titulación, en el último nivel de la carrera como primera ocasión"; por tanto, me permito indicar que el inconveniente inicial, se detectó al finalizar el período 2022-1S, cuando el estudiante se encontraba matriculado en Décimo Semestre de Ingeniería Industrial malla No Vigente, ya que por Secretaria de Carrera al revisar los documentos del estudiante para emitir el certificado de egresamiento, al revisar su expediente académico se detecta que el estudiante no registra nota de la asignatura de Operaciones Unitarias 1 y Laboratorio (es una misma asignatura), perteneciente a sexto semestre; por lo que, se procede a realizar el análisis respectivo y se identifica que el estudiante se matriculó en el período octubre 2019 - marzo 2020 entre otras asignaturas en la asignatura de Operaciones Unitarias 1 y Laboratorio, en el cual se registra como reprobado con un Promedio final de cinco (5) puntos, luego en el siguiente período académico mayo 2020 – octubre 2020, el sistema registra matrícula del estudiante entre otras en la asignatura de Operaciones Unitarias 2 y Laboratorio, en la que el sistema lo registra como aprobado con un promedio total de ocho (8) puntos, lo cual, no es correcto ya que el requisito para cursar Operaciones Unitarias 2 y Laboratorio, es la asignatura de Operaciones Unitarias 1 y Laboratorio que se registra como reprobado; por esta razón y mediante Resolución de Comisión de Carrera se decide hacer la consulta legal al Ing. Pedro Orozco Secretario Académico, luego del análisis y revisión de todos los documentos como Plan de estudios declarado por la carrera para ese período y revisados prerrequisitos en el sistema SICOA, de forma conjunta por el Ing. Juan Carlos Concha e Ing. Pedro Orozco, no se llega establecer la razón por la que el SICOA ADMITIÓ el salto de prerrequisito permitiéndole al estudiante la matrícula en Operaciones Unitarias 2, ante lo cual, el Ing. Pedro Orozco establece que el estudiante debe volver a cursar la asignatura aún no aprobada. Con ese sustento, en reunión de Comisión de Carrera se resuelve acatar esta disposición con la notificación al estudiante sobre el requisito de cursar la asignatura de Operaciones Unitarias 1 y Laboratorio en el período 2022-2S, se notifica al estudiante y luego de la explicación acepta tal situación ya que es consciente de que esa asignatura nunca la aprobó. Por esta razón, al estar el estudiante matriculado en el presente período con una última asignatura, el sistema permite matricularlo también en Titulación especial, lo cual, de acuerdo al Reglamento citado en párrafo anterior no es procedente hasta que el estudiante culmine completamente con su pensum de estudios. Por lo expuesto solicito comedidamente se realice el trámite ante las instancias correspondientes para la anulación de las matrículas en la Unidad de Titulación periodo académico 2022-2S conforme el siguiente detalle, dicho requerimiento lo realizamos actuando conforme el Art. 34 del Reglamento de Régimen Académico aprobado mediante resolución 0104-CU-UNACH-SE-ORD-31-03/07;25;26-04-2022 en donde indica: "De la anulación de matrícula. - Consiste en dejar sin efecto una matrícula de un estudiante cuando ésta haya sido realizada violando la Ley y la normativa. La anulación





no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matricula y no afectará el estado de la gratuidad del estudiante".

Que, en Oficio 388-DFI-UNACH-2023 de 14 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Patricio Villacres Cevallos Decano de la Facultad de Ingeniería dirigido a la Dra. Lida Barba remite el Oficio 094-SCII-2023, suscrito por el Ing. Fabián Silva, Director de la Carrera de Ingeniería Industrial;

Que, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo indica: "(...) Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";

Que, el Articulo 72 del Reglamento de Régimen Académico del CES señala: "(...) Una IES podrá, de oficio o a petición de parte, declarar nula una matricula cuando esta haya sido realizada violando la ley y la normativa aplicable.";

Que, el Artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH dispone: "(...) De la anulación de matrícula. - Consiste en dejar sin efecto una matrícula de un estudiante cuando ésta haya sido realizada violando la Ley y la normativa. La anulación no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula y no afectará el estado de la gratuidad del estudiante";

Que, el Articulo 6 del Reglamento de titulación especial para carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos determina: "(...) Matricula para la Unidad de Titulación Especial. - Los estudiantes que cursen el último nivel de la carrera o hayan culminado la malla curricular, para desarrollar la modalidad de titulación deberán matricularse obligatoriamente en la unidad de titulación especial Para el efecto se aplican los siguientes casos: a. Aquellos estudiantes que cursen el ultimo nivel deberán matricularse en la unidad de titulación Especial para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escogida. En caso de que no culminen en el último nivel de la carrera, tendrán un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos períodos académicos ordinarios consecutivos, para lo cual, deberán solicitar al Decano, las correspondientes prórrogas. Los estudiantes que se matricularon en la Unidad de Titulación Especial cursando el último nivel de la carrera, y reprueben una o varias asignaturas no podrán continuar su proceso de titulación hasta que finalicen la malla curricular."

Revisado el SICOA se constata que el señor Naranjo Dacto Jheferson Stalin pertenece a la carrera de Ingeniería Industrial malla no vigente, se constata lo mencionado por parte de las Dirección de la Carrera en Oficio 094-SCII-2023 en donde se manifiesta que el mencionado estudiante culmina la malla curricular en el período académico 2022-15, se matriculó en la Unidad de Titulación en ese mismo período; posteriormente vuelve a matricularse en décimo semestre y en la Unidad de Titulación en el periodo 2022 25, además se constata que en el periodo 2019-2020 reprueba la asignatura de Operaciones unitarias I y Laboratorio en sexto semestre y en el periodo 2022-25 cursa asignatura Operaciones Unitarias I y Laboratorio en décimo semestre, por ser una asignatura de secuencia por lógica debía en el séptimo semestre cursar nuevamente la asignatura reprobada, pero no es así. En consideración a lo manifestado y a lo constante en el SICOA, en garantía al principio de seguridad jurídica y confianza legítima establecido en



#### COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

el Art. 22 del COA en donde se establece que la actuación administrativa no afectará derechos por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, fundamentados en lo dispuesto en el Art. 72 del Reglamento de Régimen Académico del CES, es procedente que siguiendo el debido proceso sea declarada nula la matrícula en Titulación Especial del Señor Naranjo Dacto Jheferson Stalin, correspondiente al período académico 2022-2S, por cuanto contraviene lo que establece el Reglamento de titulación especial para carreras no vigentes habilitadas para registro de titulos Art. 6 literal a); en razón de que el estudiante todavía no culminaba su malla curricular, y que estuvo cursando la asignatura pendiente, que no fue registrada a su debido tiempo en el sistema; así también el Art. 34 del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH establece el procedimiento a seguirse en estos casos, en tal virtud debe remitirse al Consejo Universitario al ser el organismo institucional competente para que autorice la anulación de la matrícula.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve REMITIR al Consejo Universitario para análisis y resolución respecto al pedido de anulación de la matrícula en Titulación Especial del señor Naranjo Dacto Jheferson Stalin en el período académico 2022-1S, en atención a los argumentos expuestos por la Dirección de la Carrera de Ingeniería Industrial y de conformidad con el Art. 34 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la UNACH.

3.3. SOLICITUD DE MATRÍCULA EXCEPCIONAL AL AMPARO DEL ARTÍCULO 12b DE LA NORMATIVA TRANSITORIA DEL CES SOLICITADA POR VALVERDE MORENO JENNY VERÓNICA Y JIMÉNEZ ALBÁN PAMELA JUBRYDI, PERTENECIENTES A LA CARRERA DE MEDICINA:

Se conoce el oficio No. 0662-680-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 047-CGA-ORD-28-03-2023:

Considerándose, que, a través de oficio 0662-680-VAC-UNACH-2023 de 17 de marzo de 2023, se remite el requerimiento de matrícula excepcional, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio s/n de 15 de marzo de 2023, suscrito por VALVERDE MORENO JENNY VERÓNICA con cedula 210103269-2 estudiante del sexto semestre de la carrera de Medicina se solicita MATRÍCULA EXCEPCIONAL para el período académico marzoagosto 2023 en la asignatura de FARMACOLOGIA II, expone que es una persona de escasos recursos económicos, hija mayor en la familia, su hermano de 12 años presento un intento autolítico y suicidio, y su madre tiene una discapacidad visual del 80% dichas situaciones le provoco una alteración en su estado psicológico lo cual le impidió la aprobación de la asignatura. Presenta: Certificado Médico a nombre de Alexander Valverde Moreno, Carne de Discapacidad de María Mercedes Moreno Taimal;

Que, en oficio s/n de 15 de marzo suscrito por JIMÉNEZ ALBÁN PAMELA JUBRYDI con cedula 050398065-8 estudiante del segundo semestre de la carrera de Medicina solicita MATRICULA EXCEPCIONAL para el periodo académico marzo-agosto 2023 en la





#### **COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA**

asignatura de ANATOMIA II expone que, por problemas psicológicos (depresión separación de pareja) y económicos por el cambio de modalidad de estudios (presencialidad) le impidieron cumplir durante este ciclo académico de manera adecuada en la asignatura reprobada. Presenta: Informe Psicológico CIE 10-F320 A la valoración paciente presenta sintomatología depresiva en grado leve;

Que, en oficios 0171-0172-D-FCS-AC-UNACH-2023 de 15 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud dirigido a la Dra. Lida Barba se remite la documentación de la Srtas. Valverde Moreno Jenny Verónica y Jiménez Albán Pamela Jubrydi, estudiantes del sexto y segundo semestre de la carrera de MEDICINA solicitándose poner en consideración de Comisión General Académica los documentos anexos para la revisión y aprobación respectiva;

Que, en el Art. 82 de la Constitución de la República señala: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República prescribe: "(...) La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. ...";

Que, el Artículo 1 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 dispone: "(...) Las disposiciones contenidas en la presente normativa tienen por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente de todas las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional.";

Que, el Artículo 12b de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 dispone: "(...) Matrícula excepcional. - Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprueben una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda.";

Que, en la Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022, del CES aprobada el 30 de marzo de 2022 y publicado en la Gaceta Oficial de fecha 7 de abril de 2022 dice: "(...) Artículo Único. - Aprobar la propuesta de reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente: 1. Sustitúyase la Disposición Final Única por el texto descrito a continuación: "ÚNICA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES). y tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023";

Para el análisis correspondiente se ha tomado en consideración que la pandemía sobrevenida en todo el mundo ocasionó innumerables complicaciones a nivel del área de la salud, afectando también el área económica, social, familiar, de educación y otras



# **COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA**

áreas, en los presentes casos se ha verificado a través del SICOA la situación académica de Valverde Moreno Jenny Verónica y se constata que en período 2022-2S reprueba la asignatura de sexto semestre de Farmacología II, con segunda matrícula, así también de Jiménez Albán Pamela Jubrydi reprueba la asignatura de segundo semestre, Anatomía II, con segunda matrícula en el período académico 2022-2S; en función de lo expuesto y verificado que ha sido cada caso, se establece problemas de salud personal y familiar, lo que conlleva a problemas económicos, los cuales son justificados debidamente, verificado la situación académica se realiza el análisis jurídico fundamentados en lo determinado en la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, al contemplarse la figura jurídica de "matrícula excepcional" en el Art. 12b, al ser la Universidad Nacional de Chimborazo institución prestadora de un servicio público, en el ámbito del sistema de educación superior, al amparo de las normas emitidas por el Consejo de Educación Superior en observancia al principio de seguridad jurídica que va ligado al principio de legalidad que es la condición esencial del estado de derecho, en donde todas las actuaciones de los poderes públicos deben estar sometidas al marco legal, se recomienda en aplicación al articulado de la matricula excepcional en garantía a la continuidad de estudios remita al Consejo Universitario para que en función a lo dispuesto en el Art. 12b al ser el órgano colegiado superior permita acceder a una matrícula excepcional a Valverde Moreno Jenny Verónica y Jiménez Albán Pamela Jubrydi, estudiantes del de la carrera de Medicina de sexto y segundo semestre respectivamente recalcando que esta matricula excepcional se les otorgará por una sola vez.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve REMITIR al Consejo Universitario para que en función a lo dispuesto en el Art. 12b al ser el órgano colegiado superior competente, autorice la matrícula excepcional, a las peticionarias Valverde Moreno Jenny Verónica y a Jiménez Albán Pamela Jubrydi, estudiantes de la carrera de Medicina de sexto y segundo semestre respectivamente, matrícula que sería concedida por única ocasión, aplicable al periodo académico 2023 -1S.

#### 4. COMUNICACIONES

Se da lectura a las siguientes resoluciones del Consejo Universitario:

- RESOLUCIÓN No. 0090-CU-UNACH-SE-ORD-01-03-2023: En atención a la RESOLUCIÓN 030-CGA-ORD-28-02-2023, RELACIONADA A LA SOLICITUD DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA PARA LA UNIDAD DE TITULACIÓN, WILLIAM JAVIER TUZA CHIZAG Y LUIS MANUEL SAQUI FLORES, ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE ECONOMÍA.
- RESOLUCIÓN No. 0091-CU-UNACH-SE-ORD-01-03-2023: En atención a la RESOLUCIÓN 034-CGA-ORD-28-02-2023 RELACIONADA A LA SOLICITUD PARA VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA DE AJUSTES CURRICULARES SUSTANTIVOS PRESENTADOS POR LA CARRERA DE ENFERMERÍA VIGENTE, RÉGIMEN 2013.
- RESOLUCIÓN No. 0092-CU-UNACH-SE-ORD-01-03-2023: En atención a la RESOLUCIÓN 037-CGA-EXT-10-03-2023. RELACIONADA A LA REVISIÓN Y

D



#### COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

ANÁLISIS DE LOS AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS DE LA CARRERA DE FISIOTERAPIA.

- RESOLUCIÓN No. 0093-CU-UNACH-SE-ORD-01-03-2023: En atención a la RESOLUCIÓN 037-CGA-EXT-10-03-2023, RELACIONADA A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS DE LA CARRERA DE FISIOTERAPIA.
- RESOLUCIÓN No. 0094-CU-UNACH-SE-ORD-01-03-2023: En atención a la RESOLUCIÓN 039-CGA-EXT-10-03-2023, RELACIONADO AL ANÁLISIS DE LOS AJUSTES CURRICULARES DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA.
- RESOLUCIÓN No. 0095-CU-UNACH-SE-ORD-01-03-2023: En atención a la RESOLUCIÓN 044-CGA-ORD-14-03-2023, RELACIONADA A LA: REVISIÓN DEL INSTRUCTIVO PARA LA NORMALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN CULMINADO LA MALLA O SE ENCUENTREN EN EL ULTIMO NIVEL DE LA CARRERA QUE NO HAN CUMPLIDO CON EL REQUISITO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN LAS ASIGNATURAS EDUCACIÓN FÍSICA Y/O EDUCACIÓN FÍSICA II PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA.
- RESOLUCIÓN No. 0100-CU-UNACH-SE-ORD-01-03-2023: APROBACIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE

#### 5. ASUNTOS VARIOS

No se tratan asuntos en este punto del orden del día.

HORA DE CLAUSURA (28/03/2023): 10h00

HORA DE CLAUSURA (29/03/2023): 12h30

Ing. Lida Mercedes Barba Maggi, PhD. VICERRECTORA ACADÉMICA.

PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Mgs. Pédro Orozco Quiroz
SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA